

UACI

BARRIO LOURDES, AVENIDA PERALTA, 903, SAN SALVADOR

ORDEN DE COMPRA Nº 4/2021

NRC : 273-4

Clasificación MH: Mediano Contribuyente

Expediente : CEPA-LGCA 89/2021

NIT : 0614-220575-003-5

Giro: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

Telefono: 2537-1450

Señores: (243) SISTEMAS DIGITALES, S.A. DE C.V. (SADFI: 365) Fax: Telefono: Correo: NIT:	Fecha: 7-Sep-2021
	Administrador:
	Correo: Tel: 2259-4150
	Req Asociadas: 26/2021/05
	Lugar de entrega: FENADESAL
Cen Cos Asociados: 3401-DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	

Item	Cant.	Unidad de Medida	Codigo	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	2.00	UNIDAD	2.5210	TECLADO PARA COMPUTADORA	10.62000	21.24000
				TECLADO PARA PC DE ESCRITORIO ALAMBRICO CONEXION USB		
				COMPATIBILIDAD CON SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS		
				LATINOAMERICANO		
				GARANTIA DE 2 AÑOS		
2	2.00	UNIDAD	324	MOUSE PARA COMPUTADORA	7.08000	14.16000
				Mouse optico con scroll conexion USB compatibilidad con sistemas		
				operativos windows, no mouse mini		
				garantia de 2 años		

Sub Total US\$	35.40
IVA US\$	4.60
Total US\$	40.00

CUARENTA CON 00 /100 DOLARES

Firma Proveedor : _____

Nombre Proveedor: _____

SEÑORES PROVEEDORES

SE LES SOLICITA SU COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE PRESENTEN (COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, REGIBOS, FACTURAS DE EXPORTACIÓN, NOTAS DE DÉBITO Y NOTAS DE CRÉDITO) DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 114, LITERALES a) Y b) ORDINAL 6 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; PARA TAL EFECTO PROPORCIONAMOS LA INFORMACIÓN QUE LA CEPA TIENE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA DIRECCIÓN: EDIFICIO TORRE ROBLE, METROCENTRO, SAN SALVADOR

NIT: 0614-140237-007-8 NRC: 243-7 GIRO: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA.

Al COBRAR, presentar esta Orden con ORIGINAL Y TRIPLICADO del **COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL** a nombre de CEPA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE APLICARÁ EL ART. 85 DE LA LACAP.

ESTA ORDEN DEBERÁ ATENDERSE ANTES DEL 1-Nov-2021